

RADICADO	087583184001-2021 – 00133- 00
PROCESO:	DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO
DEMANDANTES	ANDRES FELIPE RODRIGUEZ RUIZ C.C. 1.024.463.877. JOHANNA PAOLA LLANOS VILORIA C.C. 55.233.596.

**INFORME SECRETARIAL**, Soledad, 26 de marzo 2021, Sra. Jueza, A su despacho el proceso de la referencia para su estudio. Sírvase proveer

**MARIA CRISTINA URANGO PEREZ**  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD**, VEINTISEIS (26) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

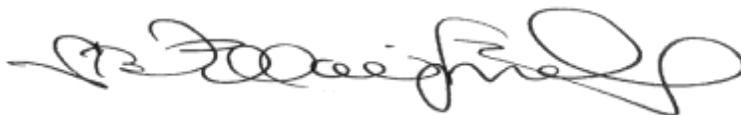
Visto y verificado el anterior informe secretarial, con la revisión de la demanda de la referencia, y ésta reúne los requisitos exigidos señalados en el Art. 578 en concordancia con el Art.82 del C.G.P. el despacho, procederá admitir la demanda.

En consecuencia, el Juzgado

**RESUELVE:**

1. ADMITIR la demanda de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO promovida por los señores ANDRES FELIPE RODRIGUEZ RUIZ C.C. 1.024.463.877, y JOHANNA PAOLA LLANOS VILORIA C.C. 55.233.596, mediante apoderada judicial.
2. Imprimase el trámite previsto en el Art. 577 del C.G.P.
3. Notifíquese de este proveído al Agente del Ministerio público, y al Defensor de Familia adscrito a este despacho.
4. Téngase como pruebas documentales obrantes al interior del plenario.
5. Reconocer personería para actuar como apoderada judicial de los demandantes la Dra. INES GARCIA GARIZABALO, en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ**  
Jueza  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD  
Soledad, 08 de abril de 2021  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 048 VÍA WEB  
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

mbgsj